

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., _____

Expediente 2013-00808

15 JUN 2022

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación peticionada por el interesado, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **9:30 a.m.** del día **trece (13)** del mes de **julio** del año **dos mil veintidós (2022)**, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad.

Teniendo en cuenta la solicitud de relevo del auxiliar de la justicia, se nombra como secuestre a **SITE SOLUTIONS S&S S.A.S.** Líbrese telegrama

Líbrese oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, para que durante todo el día se encuentre una persona mayor de edad. Téngase en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C.G.P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante, deberá tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, así mismo deber allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro con una expedición no superior a 30 días, a la fecha aquí programada para la realización de la diligencia.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ